

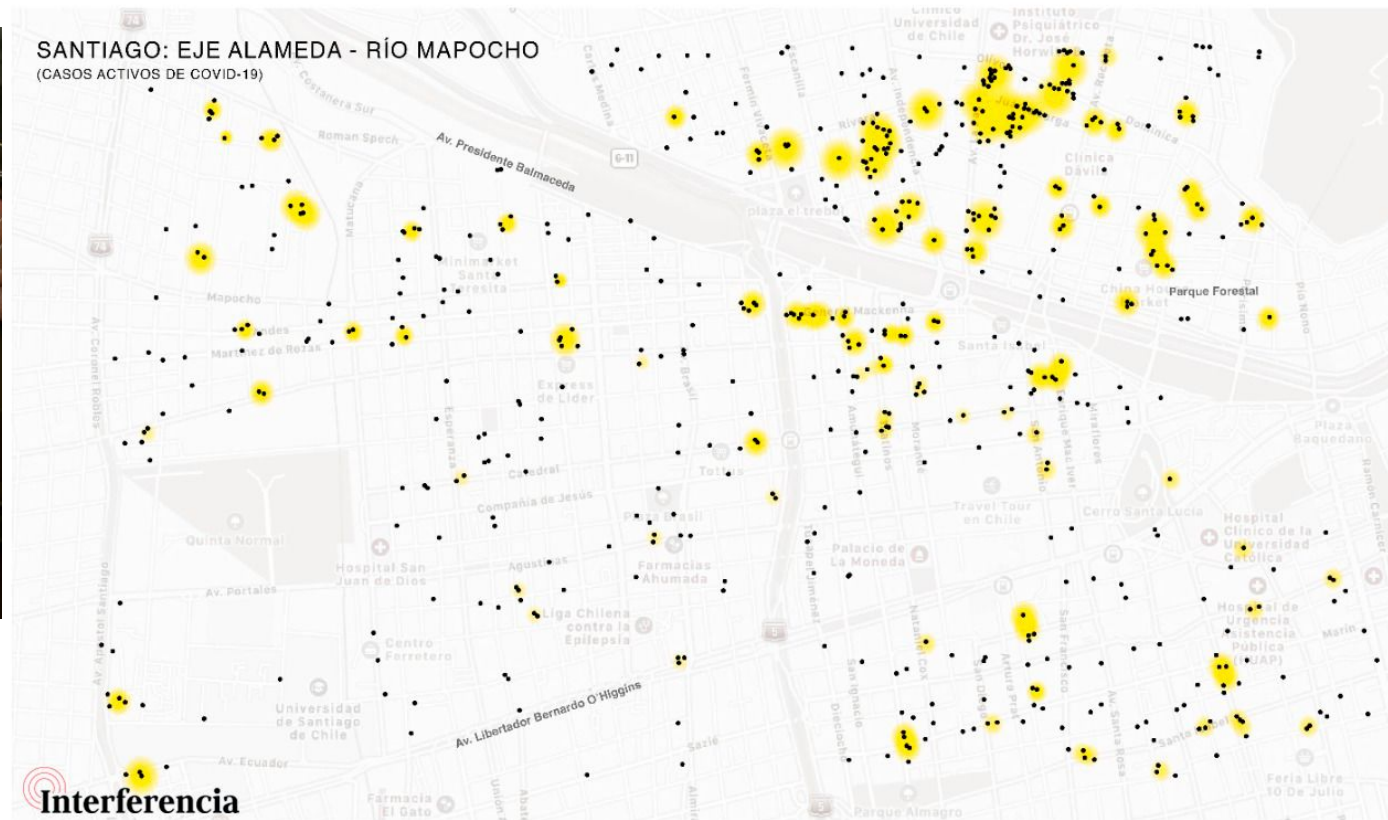
Libre competencia y privacidad:

Riesgos y teorías de daños asociados a la figura del comercializador en el proyecto de ley sobre portabilidad eléctrica.

Datos personales y su creciente importancia



“A usted le interesan mis datos, ahí los tiene”



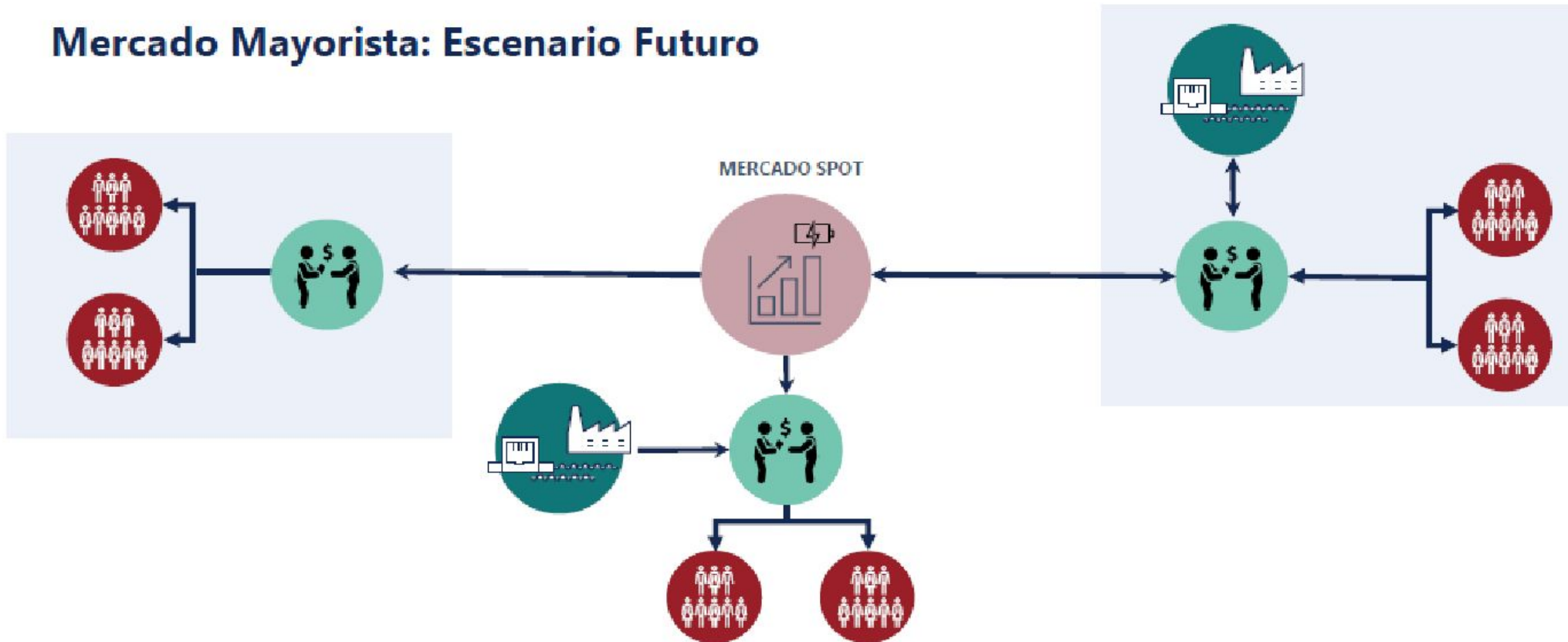
Privacidad y competencia



PDL Portabilidad eléctrica

Situación Futura Mercado

Mercado Mayorista: Escenario Futuro



Incorporación Comercializador en el Mercado Spot

Competencia y acceso a la información de potenciales clientes

En los primeros tres meses de 2019 fueron 113 las empresas que pasaron a esta modalidad de servicio:

Colbún insiste en pedir más transparencia en el creciente mercado de clientes libres

La eléctrica ligada al grupo Matte acudió al Consejo para la Transparencia para solicitar más detalles respecto a las condiciones en que se desarrolla el negocio.

TOMÁS VERGARA P.

En medio del boom que se vive en el mercado energético por la migración de clientes regulados a clientes libres, la eléctrica de los Matte retomó su ofensiva para acceder a un mayor detalle respecto a los potenciales usuarios que existen actualmente en el mercado regulado, amparándose en la norma técnica dictada por la Comisión Nacional de Energía.

La eléctrica ofició el año pasado a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) con el fin de obtener la lista de los potenciales clientes, obteniendo los rut y algo más de información al respecto.

Sin embargo, aún resta por saber detalles en cuanto al consumo, entre otros aspectos como la calidad del producto, del suministro y de la atención comercial

A la fecha, aún se encuentra alojado en la unidad de admisibilidad, y según explican desde el Consejo, el plazo de tramitación de un reclamo de este tipo es de 120 días corridos, período que eventualmente podrá extenderse dependiendo de su complejidad.

Consultados sobre el recurso, desde la empresa, sostuvieron que "creemos que es importante que todos los actores que participan en este mercado tengan la misma información para competir en igualdad de condiciones

y mejorar la condición de competencia del mercado".

Y es que, según explican, de prosperar la solicitud de in-

formación, esta quedará disponible para todos los actores del mercado. Del mismo modo, la razón para acudir al Consejo para la Transparencia, dicen, es que se le solicita la lista de potenciales

DISTRIBUCIÓN.—

En 2017 se permitió que las empresas con una demanda de entre 500 KW y 5.000 KW pudieran optar a un acuerdo directo con una generadora.



del 30% respecto de 2017.

Por su parte, Enel Generación, explicó que en este segmento, y tras firmar 178 nuevos contratos, ya cuentan con demanda por 3,5 TWh para los próximos años. Mientras que en Enel Distribución cerraron 226 nuevos contratos.

En el corto plazo, se espera que esta tendencia se mantenga. Según cuenta Francisco Aguirre, de Electroconsultores, el incentivo va a seguir existiendo hasta el 2021 por lo menos, aunque cada vez con menor intensidad respecto a lo que ha pasado en los últimos años.

"Hoy casi el 60% del sistema chileno son clientes libres, cuando 15 años atrás el 40% era de este tipo. Esto durará tanto como demoren los precios regulados en bajar a nivel de precios que están recibiendo hoy los clientes libres, porque ahora están entrando en servicio contratos muy altos", explica el experto.

En esa misma línea, Sebastián Novoa, de Ecom Energía, sostiene que la gran cantidad de clientes que cumplen con la condición de consumir más de 500 KW va a cambiar de categoría, la

PDL Portabilidad eléctrica



Requisitos Licencias

- Administrativos
- Solvencia
- Cadena de pagos
- Protección al usuario



Gestor de Información

- Participación de incumbentes.
- Resguardo de datos personales.
- Resguardo de datos personales
- Deberes de entrega de información por parte de distribuidores

Norma técnica de distribución

Artículo 1-16 Listado de Clientes y Usuarios

La Empresa Distribuidora deberá entregar al Coordinador, en el formato que éste defina, un catastro actualizado de sus Clientes y Usuarios. Dicho catastro deberá contener, al menos, la siguiente información:

1. Nombre o razón social del Cliente, identificando a los que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147, inciso tercero, literal d), de la Ley, o el que lo reemplace, puedan optar por un régimen de tarifa no regulada. En caso que el Cliente sea una persona natural, la identificación deberá ser mediante un número correlativo, no pudiendo entregar el nombre de la persona, salvo que ésta lo autorice.
2. Datos de contacto del Cliente, tales como correo electrónico o número de teléfono, si el Cliente lo autoriza.
3. Perfil de consumo mensual u horario, en caso de estar disponible este último, de los últimos 12 meses, si el Cliente lo autoriza.
4. Tarifa vigente.
5. Potencia Conectada.
6. Consumo energético mensual promedio de los últimos 12 meses.
7. Alimentador y Subestación Primaria de Distribución.
8. Tipo de red a la que se conecta: aérea o subterránea.
9. Tensión de conexión, en [V].

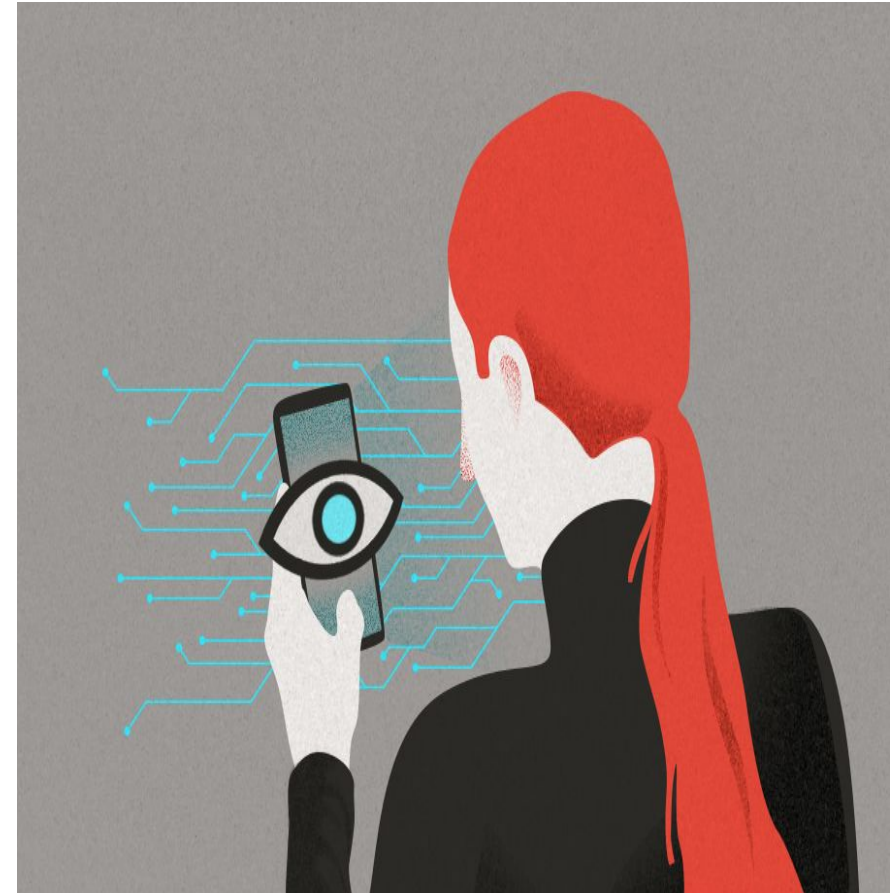
La Empresa Distribuidora deberá consultar, al Cliente que corresponda, si autoriza la entrega de la información indicada en los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso precedente, con esto se entenderá que la información quedará asociada al Cliente o Usuario. La Superintendencia definirá el formato para efectuar esta consulta al Cliente.

Ley de protección de datos personales



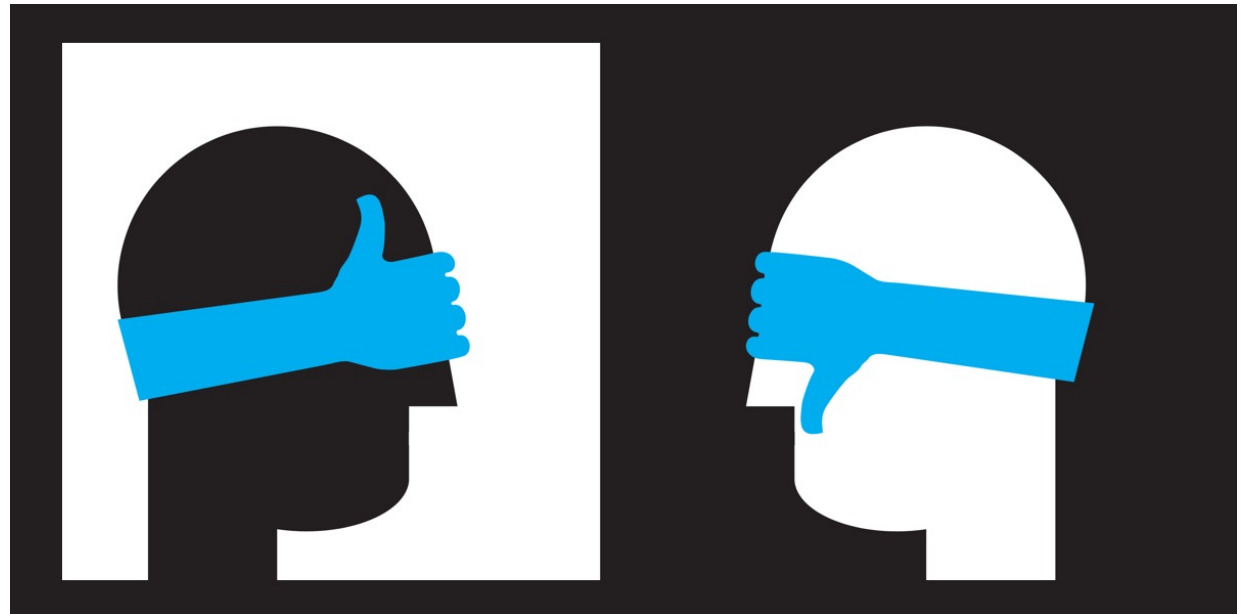
Modificación de ley de protección de datos personales

- Finalidad: reforzar los derechos de los titulares de los datos.
- Consentimiento sigue siendo la principal fuente de legitimidad:
 - libre e informado.
 - otorgarse en forma previa al tratamiento.
 - debe ser específico en cuanto a su finalidad.
 - manifestarse de manera inequívoca, mediante una declaración verbal, escrita o realizada a través de un medio electrónico equivalente o mediante un acto afirmativo que dé cuenta con claridad de la voluntad del titular.
- Derecho a la portabilidad de datos.



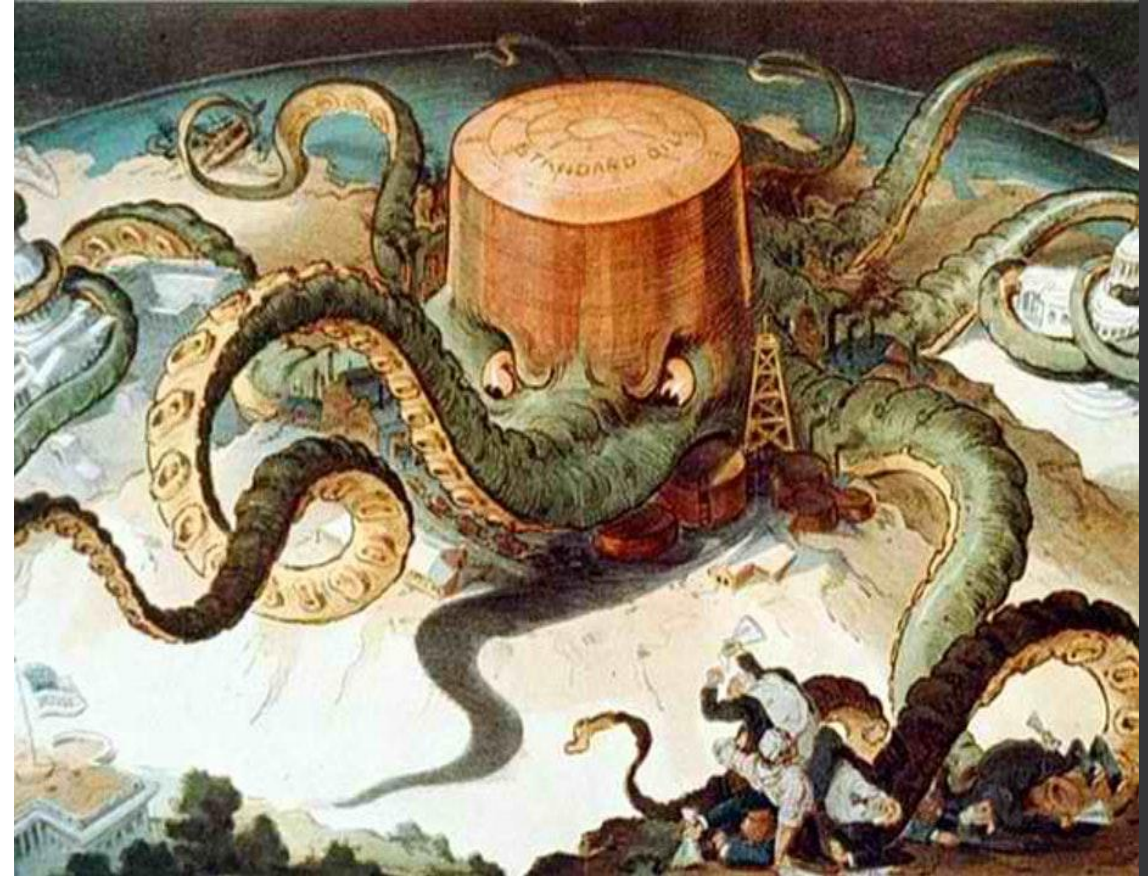
Empoderamiento de consumidores vs sesgos

- PDL Portabilidad Eléctrica: premisas económica tradicional:
 - competencia contribuye a menores precios y a más opciones para los consumidores.
 - Personas actúan de manera racional para maximizar su utilidad.
- Sesgos:
 - *Framing*/encuadramiento.
 - Status quo/loss aversion.



Qué puede hacer la libre competencia

- **Acceso a bases de datos e inferencias por ser insumo esencial.**
 - “se vea sustancialmente afectada su capacidad de actuar o de seguir actuando en el mercado, por encontrarse imposibilitada para obtener en condiciones comerciales normales los insumos necesarios para desarrollar su actividad económica” (Sentencias Nos. 64/2008 y 107/2010).
 - Insumo replicable, pero no a bajo costo (Sentencia N° 124/2021).
 - Sinergías de información (Resolución N° 24/2008).
- **Competencia desleal.**
 - Prejudicialidad (Sentencia N° 176/2021).
- **Apalancamiento anticompetitivo.**
 - Caso francés GDF Suez.



Libre competencia y privacidad:

Riesgos y teorías de daños asociados a la figura del comercializador en el proyecto de ley sobre portabilidad eléctrica.